

RESEÑA 5/2017

Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

9 de noviembre de 2017

1. Objeto

- 1.1 El objeto de esta reseña es analizar las especificaciones normativas y técnicas establecidas en la Orden 816/2017 emitida por el Ministro de Hacienda y Función Pública por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de las operaciones vinculadas y de las operaciones y situaciones relacionadas con territorios calificados como paraísos fiscales.
- 1.2 Tradicionalmente, esta obligación de información se ha llevado a cabo mediante su inclusión en la declaración del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, la citada Orden ha optado por trasladar dicha información a una nueva declaración informativa.

2. Contribuyentes obligados a presentar la Declaración informativa, modelo 232, de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.

- 2.1 Estarán obligados a presentar el modelo 232 y cumplimentar la “Información de operaciones con personas o entidades vinculadas” los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que actúen mediante establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el territorio español en relación con las siguientes operaciones:
 - Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada cuyo importe conjunto de operaciones en el período impositivo supere los 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado.

RESEÑA 5/2017

- Operaciones específicas cuyo importe conjunto de cada una de este tipo de operaciones en el período impositivo supere los 100.000 euros. A estos efectos, tienen la consideración de operaciones específicas:
 - Las realizadas por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el desarrollo de una actividad económica a la que resulte de aplicación el método de estimación objetiva con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
 - Las operaciones de transmisión de negocios o valores o participaciones representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
 - Las operaciones sobre activos intangibles o sobre inmuebles.

No obstante lo anterior, no será obligatorio cumplimentar la “información de operaciones con personas o entidades vinculadas” respecto de las siguientes operaciones:

- Las operaciones realizadas entre entidades que forman parte de un mismo grupo de consolidación fiscal, sin perjuicio de las incorporaciones previstas en el artículo 65.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Las operaciones realizadas con sus miembros o con otras entidades integrantes del mismo grupo de consolidación fiscal por las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, inscritas en el Registro especial del Ministerio de Hacienda y Función Pública a excepción de las uniones temporales de empresas acogidas al régimen de exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.
- Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de adquisición de valores.

RESEÑA 5/2017

- 2.2 Con independencia del importe de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona, existirá siempre la obligación de presentar el modelo 232, respecto de aquellas operaciones del mismo tipo que utilicen a su vez el mismo método de valoración, siempre que el importe del conjunto de dichas operaciones en el periodo impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios.
- 2.3 Estarán obligados a presentar el modelo 232 y cumplimentar la “información de operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles” en aquellos casos en que el contribuyente se aplique la citada reducción.
- 2.4 Deberá presentar el modelo 232 y cumplimentar la información de “operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales” aquellos que tengan valores o realicen operaciones en dichos territorios, con independencia de su importe.
- 3. Contenido de la Declaración informativa, modelo 232, de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales.**
- 3.1 La declaración contendrá un primer apartado donde se informarán las operaciones con personas o entidades vinculadas. El citado apartado se cumplimentará separando las operaciones de ingreso o de pago sin que puedan efectuarse compensaciones entre ellas y se deberán informar las operaciones por persona o entidad vinculada que agrupen un determinado tipo de operación, siempre que se haya utilizado el mismo método de valoración.
- 3.2 La declaración contendrá un segundo apartado de “Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles” y un tercer apartado que contendrá las «Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales».
- 4. Plazo de presentación modelo 232.**
- 4.1 El modelo 232 se deberá presentar dentro del mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar.

RESEÑA 5/2017

- 4.2 Así, si el periodo impositivo al que se refiere la información a suministrar finalizó el 31 de diciembre de 2016, el plazo de presentación del modelo 232 finaliza el 30 de noviembre de 2017.
- 4.3 Para los periodos impositivos iniciados en el ejercicio 2016 y que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016, el plazo de presentación será desde el día 1 al 30 de noviembre siguientes a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar.
- 5. **Formas, habilitación, condiciones generales y procedimiento para la presentación electrónica por internet del modelo 232.**
 - 5.1 La presentación del modelo 232 se efectuará obligatoriamente por vía electrónica.